

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MURCIA.

SECRETARIA.

El Exmo. Sr. Ministro
de la Gobernación con fecha
15 de los corrientes me comu-
nicó la Real orden q. q. la Sala Capitular

Negociada Subsecretaria. // Remitido á informe de la, y no habiendo
la Sección de Gobernación y el Ord. de este dia,
Fomonto del Consejo de Estado la rubrica del
el expediente relativo á la
separación de D. José Gui-
llen y Guillen del cargo
de Secretario del ayunta-
miento de Moratalla, dicha
Sección ha emitido en 2 del
corriente el siguiente dictámen.

Por el artículo 89, de la ley de 1815 se establece
que los Secretarios de ayun-
tamiento serán nombrados
por la misma Corporación
y el alcalde D. José

de Prud., los Señores del Ayuntam.^{to} const.
anotados al margen, declarandose abierta, se ente-
raron sus Sres. del estado en que se encuentra
el expediente que se instruye sobre alegaciones
de los daños causados por la fuerte tormenta
del diez y siete de Octubre, ultimo q. con
fin de llenar los requisitos que marca los

